

## Consultas Realizadas

# Licitación 271664 - Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Yeso, Caliza y Otros

### Consulta 1 - Sección II

Consulta	Fecha de Consulta	04-06-2014
En el punto 5.2.1 a qué punto 2.5 se refieren. Pues hay dos puntos 2.5. Ya que están repetidos / duplicados pero con distinto contenido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Remitirse a la Addenda N° 3		

### Consulta 2 - Sección III. Punto 2.2

Consulta	Fecha de Consulta	04-06-2014
Que diferencia hay entre el concepto del punto 2.2.1 y el 2.2.2		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
La información requerida en el 2.2.1 de porte bruto, es la capacidad de carga sin riesgo de una embarcación, consiste en la suma de las masas (en lenguaje cotidiano pesos) que transporta un buque, e incluye el cargamento, el combustible propio del buque, las provisiones, el agua dulce para consumo humano, el agua de lastre, la tripulación, los pasajeros y sus equipajes.		
La información requerida en el 2.2.2, es la capacidad efectiva de carga de mercancías que abonan un flete de transporte.		

### Consulta 3 - Sección II

Consulta	Fecha de Consulta	04-06-2014
En el punto 2.2.1 dice que la capacidad mínima de cada embarcación debe ser de 1.000 ton. Pero en el punto 4.1 dice que la barcaza debe ser de 500 ton a 2.000 ton		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Remitirse a la Addenda N° 3		

### Consulta 4 - IAO.SBE.Generalidades

Consulta	Fecha de Consulta	04-06-2014
En función del punto 1.10.3, los lances serían sólo de precios unitarios.?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Si, los lances serán solamente por precio unitario		

## Consulta 5 - Datos de la subasta. Sistema de adjudicación por ÍTEM

Consulta	Fecha de Consulta	04-06-2014
----------	-------------------	------------

En el ÍTEM 1.Si la unidad de medida es la TON como es que la cantidad que figura es de 72.000.000.000

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Se ha modificado en el Sistema

## Consulta 6 - Datos de la subasta

Consulta	Fecha de Consulta	04-06-2014
----------	-------------------	------------

En ÍTEM 2.unidad de medida KM.? Cantidad 8.000.000.000?

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Se ha modificado en el Sistema

## Consulta 7 - 1. Sección I: Calendario de eventos y datos de la subasta: IAO SBE 1.10.1: Sistema de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
----------	-------------------	------------

Favor aclarar si podrán existir varios adjudicados que cotizaron igual a la cotización más baja y con el monto proporcional al tonelaje de su convoy, distribuidos hasta diciembre del 2015. ¿El sistema informático de la subasta a la baja electrónica puede recibir varias cotizaciones idénticas de diferentes oferentes en la etapa de propuesta y en la etapa competitiva?

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Efectivamente, el sistema puede recibir ofertas del mismo monto, y la adjudicación será proporcional a la capacidad de bodega declarada y demostrada con documentos.

## Consulta 8 - Sección I::IAO.SBE13.1/4, Presentación de los doc.a la convocante:

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
----------	-------------------	------------

Favor aclarar si en el formulario 3 de ofertas y precios a ser presentado el 24/06/14, a la convocante, se deberá colocar a) el precio unitario de la propuesta inicialmente cargada en el sistema o b) el último precio cotizado por cada empresa en la etapa competitiva o c) el precio más bajo que resultó en la etapa competitiva.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Deberá ser colocado el último precio cotizado por cada empresa en la etapa competitiva.

## Consulta 9 - 3. SECCION II: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: OBSERVACION

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>3. SECCION II: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: OBSERVACION: en caso de no cumplir con los requisitos financieros, se considerara en forma complementaria la disponibilidad de una Línea de Crédito Financiero, a través de la presentación de certificados originales expedidos por entidades Financieras, que describa claramente el monto de crédito disponible para el oferente hasta cubrir como mínimo el 20% de su oferta.</p> <p>Favor aclarar si este documento es obligatorio presentarlo o sería solicitado por el comité evaluador al oferente que corresponda.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>El Certificado de Línea de Crédito financiero debe ser presentado con la oferta, en caso de no hacerlo, deberá presentarlo una vez que el Comité de Evaluación lo requiera (documento NO Sustancial)</p>		

## Consulta 10 - Certificaciones de Antecedentes

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>4. Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de servicios, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del servicio requerido o similar, en un 30% de lo ofertado.</p> <p>Favor aclarar qué tiempo se debe considerar la acreditación de la provisión del 30% de lo ofertado, es decir, 30% en los últimos 5 años o en el último año.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>Deberá alcanzar el 30% de lo ofertado en sumatoria de los años 2011-2012-2013</p>		

## Consulta 11 - Especificaciones Técnicas:

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>Especificaciones Técnicas: OBS: Con relación al Punto 2.2.1, la INC simplemente desea saber la capacidad que posee cada Embarcación que en total deberá acreditar capacidad mínima de 1000 TN para el transporte de los materiales que precisa para sus traslados.-</p> <p>Favor aclarar si están exigiendo una capacidad mínima de 1.000 TN para cada embarcación. Si es así, este proceso tiene un claro deseo de dirigir la adjudicación a ciertas empresas y discriminar y eliminar a las embarcaciones de bandera paraguayas más pequeñas que históricamente han cumplido con el servicio a INC.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>Remitirse a la Addenda Nº 3</p>		

## Consulta 12 - Requerimientos del servicio:

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>Requerimientos del servicio: 3.7 Capacidad para transportar 3.000 a 15.000 toneladas de clinker, u otra materia prima por cada viaje.-</p> <p>Favor aclarar si están exigiendo una capacidad mínima de 3.000 TN para cada convoy. Si es así, este proceso tiene un claro deseo de dirigir la adjudicación a ciertas empresas y discriminar y eliminar a las embarcaciones de bandera paraguayas que históricamente han cumplido con el servicio a INC. Favor modificar.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>La capacidad minima de cada convoy debe ser de 3.000 Tn no queda restringida la capacidad maxima por convoy.</p>		

## Consulta 13 - Exigencias básicas para las embarcaciones

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>Exigencias básicas para las embarcaciones: Capacidad mínima de transporte por viaje: 3.000 TN</p> <p>Favor aclarar si están exigiendo una capacidad mínima de 3.000 TN para cada convoy. Si es así, este proceso tiene un claro deseo de dirigir la adjudicación a ciertas empresas y discriminar y eliminar a las embarcaciones de bandera paraguayas que históricamente han cumplido con el servicio a INC. Favor modificar.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>La capacidad minima de cada convoy debe ser de 3.000 Tn</p>		

## Consulta 14 - Tipo de embarcación para el transporte de clinker a granel

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>Favor aclarar si embarcaciones con cobertura de bodega de carpa y estructuras serán aceptadas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>Ajustarse a lo definido en el Punto 2.5 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA VIENTOS Y EN CASO DE LLUVIAS.</p>		

## Consulta 15 - Plan de entrega:

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>Ítem Descripción del Bien Tramo Plazo aproximado de entrega del servicio Flete fluvial de Clinker , Yeso y Piedra Caliza, desde la Planta Industrial de Vallemi hasta la Planta Industrial de Villeta Vallemi Villeta (y viceversa) 10 días corridos de la recepción de la Guía de carga</p> <p>Para el inicio del plan de entrega la Contratante emitirá una ORDEN DE SERVICIO/ORDEN DE COMPRA por el monto total adjudicado y/o conforme a la certificación presupuestaria disponible en el presente año. Para cada servicio, la contratante comunicara al contratista que se emitirá una ORDEN DE CARGA a su favor, donde este ya deberá iniciar su partida hacia el puerto de Vallemi y/o Villeta y una vez alcanzado el Puerto de Concepción y comprobado por personal de la INC, se emitirá dicha orden de carga, la cual habilita a la contratista a cargar la embarcación dentro de las siguientes 48 horas. Una vez finalizada la carga, se emitirá una GUIA DE CARGA (documento oficial de transporte), a partir del cual la contratista deberá iniciar el servicio de transporte inmediatamente, y culminar dentro del plazo establecido, salvo que la misma presente por escrito los justificativos de casos fortuitos o de fuerza mayor o que esta se atrase por causas imputables a la INC. En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguna, correrá el plazo estipulado en el cronograma de entregas, sujeto a las condiciones establecidas en el CEC 26.1 (multas), salvo que la misma presente por escrito los justificativos de casos fortuitos o de fuerza mayor.</p> <p>a) La Orden de Carga es un documento que debería ser acordado y programado entre partes y emitido antes del inicio del viaje del convoy y no durante el viaje y de forma unilateral. Favor aclarar y modificar los procedimientos para la emisión de la Orden de Carga.</p> <p>b) Favor aclarar cuál será el documento público de INC y del armador que expresen los atrasos en el sistema de carga, descarga y medición de INC, que incidirán en los plazos de 10 días expresados para entrega de la carga o prestación del servicio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>a) Se entregara la Orden de Carga desde el puerto de partida.</p> <p>b) La INC evaluara los documentos presentados por el proveedor con respecto a la justificación de aumento de tiempo.</p>		

## Consulta 16 - CEC: CGC 13.1:

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>* No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista.</p> <p>Favor eliminar esta cláusula, pues según la legislación fluvial paraguaya, en concordancia con los tratados internacionales, el flete realizado y ganado se debe pagar sobre todo. No es dependiente del cumplimiento de un cronograma que es sujeto de atrasos de las partes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>Remitirse a lo establecido en el pliego.</p>		

## Consulta 17 - 11. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ORDEN DE CARGA Y DESCARGA

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ORDEN DE CARGA Y DESCARGA: 13.6 A partir de la fecha y hora de amarre del convoy de LA CONTRATISTA en los puertos de la INC en posición de carga y descarga, y una vez emitida por la INC la orden de carga o de descarga, la operación deberá iniciarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Para las operaciones de carga y descarga se establece el siguiente ritmo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Carga de toneladas/días según bascula.</li><li>- Descarga de . toneladas/días promedio.</li></ul> <p>Las jornadas de trabajos serán de veinticuatro (24) horas al día, inclusive sábados y domingos, toda vez que las condiciones climáticas lo permitan.</p> <p>Favor establecer las cantidades de carga y descarga por hora y por día, que INC se compromete a realizar de acuerdo a su Plan de Entrega y las multas que serán aplicables por su incumplimiento. Si no se tienen estos datos, no habría un criterio para identificar y cuantificar los atrasos, los motivos y los costos aplicables a INC.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Remitirse a la Addenda N° 3		

## Consulta 18 - Sección 6-Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>Sección 6-Contrato: Además, el armador deberá prever todo lo concerniente al proceso de descarga, manteniéndose alerta para acercar las embarcaciones al muelle, y una vez que el sistema de descarga de INC termine su cometido, quedando en bodega el remanente de la carga transportada, el armador procederá a su descarga con el equipamiento adecuado, quedando esta operación exclusivamente a su cuenta y responsabilidad.</p> <p>Favor modificar la responsabilidad de la descarga del remanente para el armador, debido a que esta licitación es de transporte fluvial según ítems 1 y 2, y no es de carga y descarga, que es responsabilidad exclusiva de INC considerando la propiedad de la carga. No se debe repartir la responsabilidad legal y operativa de la carga y descarga porque originará en el cargamento a bordo un momento donde INC es propietario responsable de la descarga y otro momento donde el transportista será responsable de la descarga, pero sin ser propietario de la carga ni del equipamiento de descarga. Según legislación fluvial e INCOTERMS, el transporte fluvial de la carga es responsabilidad del armador y la carga y descarga es responsabilidad de INC. Si INC quiere que otra empresa se haga responsable totalmente de las tareas portuarias de las mediciones del tonelaje, la carga y descarga, debería licitar este servicio por separado. Como ejemplo del problema que podría ocurrir citamos que el remanente podría ser de 1 tonelada como también podría ser de 500 toneladas o más, con costos y tiempos diferentes en la descarga.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Remitirse al pliego.		

## Consulta 19 - 21CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>21CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SEGURO DE CARGAS TRASPORTADAS: 21.5 LA CONTRATISTA deberá asegurar las cargas transportadas con una Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo a satisfacción de la INC En caso de pérdidas y/o faltante total o parcial de daños a la propiedad de la INC deberán ser repuestos por la Aseguradora .</p> <p>a) Favor aclarar si el tipo de póliza debe ser Contra Todo Riesgo, que es más costosa y cubre aspectos que no afectan a la operativa, como ser objetos rotos, o puede ser de otro tipo de póliza que cubra a la carga, como ser la póliza Libre de Avería Particular, que sería más económica y adecuada al tipo de carga y operativa de INC. Esta afirmación se puede verificar con especialistas en seguros.</p> <p>b) Favor establecer y mencionar el valor por tonelada del clinker, de la piedra caliza, del yeso y de la cal agrícola, respectivamente, para poder solicitar la cobertura de la póliza de seguro.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Remitirse a la Addenda Nº 3		

## Consulta 20 - 23CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTA POR ATRASOS DEMORAS:

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>23CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTA POR ATRASOS DEMORAS:</p> <p>Favor incluir aplicarse las multas por demoras a INC a USD 1.000 por día, cuando sea responsabilidad por descomposturas en su sistema de carga y descarga. Operativamente, las demoras también son originadas por descomposturas del sistema cargador y descargador de INC y considerando la legislación fluvial, los tratados internacionales y los INCOTERMS y la responsabilidad de INC en el Plan de Entrega, también debería aplicarse las multas por demoras a INC a USD 1.000 por día, cuando sea responsabilidad por descomposturas en su sistema de carga y descarga. Este concepto está establecido en los Conocimientos de Embarque cuyo formato está aprobado por la legislación paraguaya y los tratados internacionales.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Ajustarse a lo definido en el P.B.C.		

## Consulta 21 - 15. Resolución Nº 1408/14 sobre la subasta a la baja electrónica:

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
<p>Resolución Nº 1408/14 sobre la subasta a la baja electrónica:</p> <p>a) Favor aclarar si se aplica a este proceso licitatorio lo establecido en la Resolución Nº 1408/14, relativa a la subasta a la baja electrónica.</p> <p>b) Favor aclarar las diferencias a ser consideradas, en caso de que se aplique.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
La Resolución Nº 1408/14 no se aplica para este proceso licitatorio.		

### Consulta 22 - Cláusula decimotercera:

Consulta	Fecha de Consulta	05-06-2014
----------	-------------------	------------

En el ÍTEM 13.6, cual es el ritmo de carga y descarga..?No figura en el pliego.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Addenda N° 3

### Consulta 23 - Sección I IAO SBE 10.4 Carga de propuestas.

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
----------	-------------------	------------

En la Adenda N° 1 del PBC dice que el sistema calculará el precio unitario por las cantidades máximas, y que la etapa competitiva será por el total máximo del ítem. En tal caso, el precio total de las ofertas que constarán en el Acta de la Subasta a la Baja Electrónica será distinto al precio total que consigne cada oferente en la oferta física (Formulario N° 3 de Oferta), pues en el mismo se contempla la capacidad real de cada oferente. Para que no haya lugar a dudas, solicitamos que la subasta virtual sea por precio unitario y no por cantidades máximas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Será por precio unitario.

### Consulta 24 - Sección I IAO SBE 10.4 Carga de propuestas.

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
----------	-------------------	------------

En la Adenda N° 1 del PBC dice que el oferente cargará sus propuestas conforme al instructivo que para el efecto elaborará la Convocante en cada caso.  
 Cuál sería y donde se encuentra el Instructivo para esta licitación en particular?

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Addenda N° 3

### Consulta 25 - Sección II 2. Requisitos para calificación posterior a) Capacidad financiera

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
----------	-------------------	------------

El PBC admite la posibilidad de que los oferentes no cumplan con los requisitos de capacidad financiera, y subsanen tal incumplimiento contando con una línea de crédito financiero. Entendemos que esto contraría lo requerido por el PBC Estándar Adquisición de Bienes y Servicios por SBE - Versión IV vigente, y significa una modificación al mismo. Solicitamos la eliminación de la posibilidad de presentar una línea de crédito financiero.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Ceñirse al Pliego de Bases y Condiciones



## Consulta 26 - Sección II 2 b) Experiencia y Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>Dice: Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de servicios, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del servicio requerido o similar, en un 30% de lo ofertado en los años 2011, 2012 y 2013.</p> <p>Favor aclarar si lo que se debe acreditar es provisión del servicio en un 30% de lo ofertado en la presente licitación, y que para el efecto se debe presentar documentación de los años 2011, 2012 y 2013.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>Si, se debe acreditar la provisión del servicio en un 30% de lo ofertado en la presente licitación</p>		

## Consulta 27 - Sección II - 2.7 Habilitaciones

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>El ítem 2.7.5. indica Certificado de Seguridad de Buques.</p> <p>Tal certificado no es requerido por la legislación fluvial. Favor confirmar si se refiere al Certificado de Seguridad de Máquina, expedido por PGP, de conformidad con el Art. 23 de la Ley 476/57, o si se refiere al Certificado de Seguridad de Construcción para Buques.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>Se pedira ambos certificados:</p> <p>Certificado de Seguridad de Máquina, expedido por PGP?, de conformidad con el Art. 23 de la Ley 476/57, y el Certificado de Seguridad de Construcción para Buques?.</p>		

## Consulta 28 - Sección II - 2.7 Habilitaciones

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>El ítem 2.7.5. (bis) indica Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado, y refrendado por la Prefectura Naval.</p> <p>Cabe resaltar que el perito o ingeniero naval que suscribe la tabla de carena de calado, es un profesional registrado y habilitado por Prefectura General Naval, por tanto la Tabla de Carena de Calado no es refrendada adicionalmente por la Prefectura Naval. Ello no es exigido por la legislación fluvial y no puede ser exigido en esta licitación. Favor modificar conforme.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>Remitirse a la Addenda Nº 3</p>		

## Consulta 29 - Sección II 3.5 Requerimientos de Servicios

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>El 3.5. Dice los productos a transportar son Clinker, cemento, piedras calizas, yeso, cal agrícola.</p> <p>El cemento no es objeto de transporte en esta licitación. Favor modificar.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>Remitirse a la Addenda Nº 3</p>		

### Consulta 30 - Sección II 3.7. Capacidad mínima requerida

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
----------	-------------------	------------

En la cláusula 3.7. (pág. 11) del apartado requisitos de capacidad técnica, se establece que la capacidad mínima para transportar debe ser 3.000 toneladas. Sin embargo, en la cláusula 2.2. (pág. 9) del mismo apartado se indica capacidad mínima 1.000 toneladas. Favor aclarar.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Addenda N° 3

### Consulta 31 - Sección II 4.1. Tipo de embarcación para el transporte de Clinker a granel

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
----------	-------------------	------------

Las características técnicas de las embarcaciones expuestas en este apartado no pueden ser tomadas como criterio de evaluación para la adjudicación en esta licitación, pues lo importante para la INC es la capacidad de bodega que puede ofrecer el armador; y no la forma de su embarcación. La inclusión de estas características como criterio de evaluación resulta innecesario e ilegal, pues limita la participación y direcciona la misma a ciertos oferentes. Favor eliminar como criterio de evaluación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Addenda N° 3

### Consulta 32 - Sección II 5.2.1. Requisitos excluyentes

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
----------	-------------------	------------

En el ítem 5.2.1. se ha incluido una observación que nunca se ha incluido anteriormente en este tipo de licitaciones, por la cual se posibilita que un oferente, en vez de presentar la documentación de las embarcaciones, pueda presentar una mera declaración jurada de que la misma se encuentra en trámite.

Cabe resaltar que la documentación naval es de vigencia anual, por lo que a esta altura del año, todos los armadores que trabajan regularmente, deberían contar con la misma. Admitir la no presentación de la documentación y su reemplazo por una declaración jurada en esta licitación, sería admitir la informalidad y posibilitar que entren en competencia empresas irregulares, con empresas que trabajan regularmente. Solicitamos su eliminación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Addenda N° 3

### Consulta 33 - Sección II c) Margen de Preferencia

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
----------	-------------------	------------

Considerando la vigencia de la Ley de Reserva de carga, Ley N° 295/71, no entendemos en qué caso se podría aplicar el margen de preferencia de la Ley 4558/2011 para esta licitación en particular. Favor aclarar.

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
-----------	--------------------	------------

Ceñirse al Pliego de Bases y Condiciones

### Consulta 34 - Sección III Plan de Entrega (servicios)

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>Dice la contratista se compromete a consensuar con los otros contratistas afectados al servicio de flete fluvial, un cronograma de viajes.</p> <p>Un contratista solo puede responsabilizarse por su propio servicio. No puede asumir responsabilidad sobre el servicio de los demás contratistas, pues las contrataciones son individuales. Si no se logra consensuar un cronograma, o si se consensua, pero no se puede cumplir porque uno de los contratistas no cumple, ello no puede generar responsabilidad ni afectar el servicio de flete de los demás contratistas. Por tanto, solicitamos se elimine la obligación de consensuar el cronograma. El mismo debe ser emitido por la INC.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones		

### Consulta 35 - Sección III Plan de Entrega (servicios)

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>Dice El armador deberá especificar aquí su capacidad de bodega y especificar el tiempo de transporte de cada viaje.. estimados en un redondo.</p> <p>Favor confirmar a qué se refiere con deberá especificar aquí, considerando que los oferentes no presentan este documento Plan de Entrega en su oferta física.</p> <p>Por otro lado, favor hacer la salvedad en el PBC de que el viaje redondo (ida y vuelta) puede ser estimado por el armador solamente sin considerar el tiempo de carga, de descarga, y de espera en el muelle de la INC, pues estas actividades dependen exclusivamente de la INC.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
El oferente deberá declarar su capacidad máxima de viajes y el tiempo que le toma realizar el viaje (ida y vuelta) en tiempos de aguas normales y aguas bajas.		

### Consulta 36 - Sección III Plan de Entrega (servicios)

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>Dice quedando en bodega el remanente de la carga transportada, el armador procederá inmediatamente a su descarga, con el equipamiento adecuado, quedando esta operación exclusivamente a su cuenta y responsabilidad.</p> <p>Al respecto, cabe resaltar que el armador no tiene a su cargo y nunca tuvo a su cargo la actividad de descarga del remanente. La responsabilidad del armador es el transporte, y no la descarga. Considerando las particularidades de la grúa de la INC, es que los armadores, para coadyuvar con la INC, contratan a su cargo y costa, un servicio de maquinaria para juntar (apilonar) el remanente en la misma bodega; pero quien se encarga de la descarga del mismo es la INC y el remanente queda en el silo de la INC para su aprovechamiento en un 100%. Favor aclarar.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones		

### Consulta 37 - Sección III Plan de Entrega (servicios)

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>Dice: una vez alcanzado el Puerto de Concepción y comprobado por el personal de la INC, se emitirá la Orden de Carga, la cual habilita a la contratista a cargar la embarcación dentro de las siguientes 48 horas.</p> <p>De conformidad a todas las licitaciones anteriores para este servicio, y a la operativa del servicio de flete, la orden de carga debe ser emitida por la INC para el inicio del viaje el cual se inicia en Villeta y no en Concepción. Por otro lado, la responsabilidad de la carga es de la INC y no del armador, por lo que el plazo establecido (48 horas) no puede ser una obligación para el armador. Favor modificar conforme.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>Remitirse a la Addenda N° 3</p>		

### Consulta 38 - Sección IV CGC 13.1

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>Dice: No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista.</p> <p>El reajuste pactado no es un premio por cumplimiento. El mismo se da en compensación por los sobrecostos que el armador llegue a tener por variación del precio del cemento, del gas oil y del salario mínimo, para la provisión del servicio de flete fluvial. Por tanto corresponde la aplicación del reajuste con independencia de si existe retraso o no respecto del cronograma. Por tal retraso, el mismo PBC ya establece la aplicación de multas a la contratista, y no corresponde una doble penalidad por el mismo hecho. Favor eliminar esta cláusula.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>El PBC, bien claro establece que no se reconocerán reajustes de servicios que se encuentran atrasados, "Siempre que el monto del atraso sea imputable al contratista". Ajustarse al PBC</p>		

### Consulta 39 - Sección V Modelo de contrato. Cláusula 10.

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>El sistema de medición de carga para recepción establece en la cláusula 10.1.c que si las básculas no están en funcionamiento, se tomarán en cuenta las mediciones del Acta de Contingencia.</p> <p>Cabe resaltar que el problema frecuente de las básculas no es que no funcionen, sino que las mismas funcionan mal o no están calibradas, como lo requiere la Cláusula 10.1.d del Contrato. Por tanto, solicitamos que se reemplace en la cláusula 10.1.c la frase si no están en funcionamiento, por si no están calibradas conforme a la cláusula 10.1.d. De esta manera, el sistema de medición tendría un parámetro objetivo de control la INTN que otorga seguridad a las partes, y no quedaría al total y exclusivo arbitrio de la INC. Favor modificar.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
<p>La báscula de Villeta a ser utilizada se encuentra en proceso de reparación y calibración, las cuales estarán en condiciones para la ejecución del contrato correspondiente al presente llamado. Ajustarse al PBC</p>		

## Consulta 40 - Sección V Modelo de Contrato. Cláusula 21.5

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>Dice: 21.5 LA CONTRATISTA deberá asegurar las cargas transportadas con una Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo a satisfacción de la INC En caso de pérdidas y/o faltante total o parcial de daños a la propiedad de la INC deberán ser repuestos por la Aseguradora</p> <p>El contratista tiene obligación de cuidado y responsabilidad por la carga transportada, en los términos de la Cláusula 12 del Contrato. En las licitaciones anteriores, la contratación de un seguro de carga era opcional, pues con o sin seguro, el Contratista está siempre obligado frente a la INC a responder por la carga. Si ahora se obliga a la contratación del seguro, esto afectará sustancialmente el precio que se pueda ofertar, lo que perjudica a los intereses de la INC. Por tanto, solicitamos su exclusión.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Remitirse a la Adenda N° 3		

## Consulta 41 - Sección VI Formulario 3 Formulario de Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>En el cuadro Lista de Precios, se incluye una casilla que dice Precio Total. Sin embargo, tal cuadro solo contempla los precios unitarios, por lo que del mismo no puede surgir el precio total. Por tanto, favor eliminar la casilla precio total o en su defecto, indicar cuál es el cálculo que se debe realizar para completarla.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Remitirse a la Addenda N° 3		

## Consulta 42 - Sección VI Formulario 3 Formulario de Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>En el cuadro Anexo B Calculo de la cantidad total a transportar, la columna 4 indica precio. Favor confirmar si lo que se debe completar allí es el precio unitario de una tonelada de cada ítem.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Si, es el precio unitario por tonelado		

## Consulta 43 - Sección VI Formulario 3 Formulario de Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	10-06-2014
<p>En el cuadro Anexo B Calculo de la cantidad total a transportar, la columna 5 indica total gs. Favor confirmar si lo que se debe completar allí es el resultado de la multiplicación del precio unitario (columna 4) por la cantidad total a transportar según la capacidad de carga del oferente (columna 3).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-06-2014
Remitirse a la Addenda N° 3		

## Consulta 44 - Sección VII Anexos

<b>Consulta</b>	<b>Fecha de Consulta</b>	10-06-2014
En el Anexo N° 1- i) Documentos que componen la oferta, se requiere Declaración Jurada donde se comprometa que las embarcaciones que realizaran los servicios cumplen los requerimientos exigidos en el PBC. Considerando que tal declaración jurada no se encuentra entre los Formularios de la licitación, favor confirmar cuál es el texto exacto que esta declaración jurada debe contener.		
<b>Respuesta</b>	<b>Fecha de Respuesta</b>	23-06-2014
Remitirse a la Addenda N° 3		